UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

VELASCO MENDOZA SUSANA

TEMA DEL TRABAJO:

"PROPUESTA PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EN LA MODALIDAD DE "SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA"

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

MÉXICO, ARAGÓN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO: Institución que me abrió las puertas para superarme.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN: Institución que me formo como profesionista.

A MIS PADRES OLIVIA MENDOZA GONZÁLEZ Y JOEL VELASCO ROMERO: porque siempre me impulsaron para seguir adelante y terminar esta carrera.

A MIS HERMANOS ROSALBA VELASCO MENDOZA Y HUGO VELASCO MENDOZA: quienes en todo momento me brindaron su apoyo incondicional.

A GERMÁN VALENCIA CHÁVEZ: porque siempre estuvo conmigo en todos los momentos y me brindo su sincera amistad.

ÍNDICE

ÍNDICE. . . . . 1.

INTRODUCCIÓN. 3

CAPÍTULO 1. Marco Conceptual. 5

1.1 Concepto de Segunda Vuelta Electoral. 5
1.2 Elecciones. 6
1.3 Voto. 7
1.4 Mayoría relativa. 8
1.5 Mayoría absoluta. 9

CAPÍTULO 2. Historia Universal de la Segunda Vuelta

2.1 Segunda Vuelta Electoral en Francia. 12
2.2 Segunda Vuelta Electoral en Latinoamérica. 13
2.3 Segunda Vuelta Electoral en México. 17
2.3.1 San Luis Potosí. 17

CAPÍTULO 3. Elecciones Federales en México

3.1 Elecciones Presidenciales Federales 2006 en México. 20
3.1.1. Social. 21
3.1.2. Económico. 22
3.1.3. Jurídico. 23

3.2. Ventajas de la segunda vuelta electoral. 25
3.3. Propuesta de reforma del artículo 9 del COFIPE. 29

CONCLUSIÓN. 34

BIBLIOGRAFÍA. 39

INTRODUCCIÓN

El presente estudio, abordará un tema de gran importancia en la actualidad en nuestro país relacionado con la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En las elecciones de 2006 el actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe Calderón Hinojosa le ganó al candidato del Partido de la Revolución Democrática Revolucionario Andrés Manuel López Obrador por una diferencia de menos de un punto porcentual, y éste, en lugar de aceptar su derrota, desconoció los resultados y armó un conflicto pos-electoral. Esta circunstancia derivo en una crisis política como la que vivimos y que todavía no superamos.

De ahí, la propuesta de establecer una segunda vuelta electoral para las elecciones de Poder Ejecutivo Federal, en México, ya que brindaría al país, al resultar vencedor un candidato con la mayoría absoluta de la votación entre los dos principales candidatos finalistas.

Actualmente, la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, es directa, cada seis años y debe celebrarse el primero domingo de julio del año que corresponda, a través de un proceso electoral el cual comprende cuatro etapas:

a) Preparación de la elección;

b) Jornada electoral;

c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y

d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

En la cual gana el candidato que haya obtenido más votos, “mayoría relativa”.

Así en el primer capítulo encontraremos los conceptos más trascendentales relacionados con la Segunda Vuelta Electoral, como qué son las Elecciones, el Voto, la Mayoría Absoluta y la Mayoría Relativa; en el segundo capítulo atañe a los antecedentes generales de la segunda vuelta electoral en Francia, en algunos países latinoamericanos en donde no por nada, la mayoría de las democracias presidenciales latinoamericanas, que tuvieron diversas crisis producto de la regla de la mayoría relativa, han adoptado con éxito el sistema electoral de segunda vuelta y el caso excepcional que hay en nuestro país que es el estado de San Luis Potosí. Por último el tercer capítulo concierne a lo sucedido en las elecciones de dos mil seis, en donde se aborda la forma en que se elige actualmente al poder ejecutivo, sus costos, de la misma forma las ventajas de optar por la segunda vuelta electoral y la propuesta.

Es importante advertir que la segunda vuelta electoral es un sistema de partido, el cual consiste en un desempate para producir mayorías absolutas en elecciones, tanto para elegir diputados como para presidente. Se aplica cuando el requisito legal para ganar un cargo exige la mayoría absoluta o un umbral de votación previamente establecido, el cual de no alcanzarse por ningún candidato en la primera vuelta, plantea la necesidad de una segunda vuelta electoral en la que se restringe la participación a los dos candidatos más votados y en la que para ganar sólo basta obtener la mayoría simple de votos.

El sistema electoral con fórmula de mayoría absoluta, promueve la flexibilidad de los partidos políticos en los procesos electorales, y este carácter flexible favorece un sistema de gobierno que requiere de partidos proclives a hacer alianzas para construir bloques legislativos o para formar gobiernos.

CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL

1.1 Concepto de Segunda Vuelta.

En primer término es menester señalar que el concepto de segunda vuelta electoral proviene del verbo *ballotter*, que significa votar con *ballotets*, bolitas (balotas). Balotaje, significa, pues, elección con doble turno, o segunda vuelta. En sentido amplio, consiste en que para llegar a los cargos públicos, desde una Presidencia de la República hasta el nivel de presidencias municipales, es necesario obtener más de la mitad de los votos emitidos.[1]

El concepto antes señalado, advierte una segunda ronda de votación para alcanzar cargos públicos, mismos cargos que deben obtener más de la mitad del total de los votos validos emitidos para ganar la elección.

Conceptualmente, el balotaje se refiere: *al mecanismo electoral a través del cual se "obtiene una mayoría absoluta o una mayoría relativa calificada entre dos o más mayorías relativas resultantes de un primer acto electoral"*.[2] La primera de las hipótesis descritas es la mayoría absoluta con segunda vuelta, y la segunda hipótesis es la denominada *mayoría "románica*", consistente en la exigencia que para ganar el cargo en cuestión en la segunda vuelta sólo "basta una mayoría relativa (o simple mayoría), con lo que se abre la posibilidad a más candidatos. En la práctica, la mayoría románica de hecho casi siempre se convierte en una mayoría absoluta por la tendencia al retiro de los otros candidatos posibles".[3]

---

[1] ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomos XXVI, Buenos Aires, DRISKILL, 1993, Pág. 44.
[2] ANDREA, José Francisco de, *Diccionario De Derecho Parlamentario Mexicano*, Fundación Cambio XXI, México 1993, Pág. 138.
[3] CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho* Usual, 26ª. Ed., Editorial Heliasta, Buenos Aires, 1998, tomos VII. Pág. 65

La segunda vuelta electoral, se define como un método de desempate para producir mayorías absolutas en elecciones, tanto para elegir diputados como para presidente.

El politólogo Fernando Barrientos del Monte, define a la segunda vuelta electoral como: “un sistema de desempate para producir mayorías absolutas en elecciones, es decir, circunscripciones uninominales, tanto para elegir diputados como para presidente. Se aplica cuando el requisito legal para ganar un cargo exige la mayoría absoluta o un umbral de votación previamente establecido, el cual de no alcanzarse por ningún candidato en la primera vuelta, plantea la necesidad de una segunda vuelta electoral en la que se restringe la participación a los dos candidatos más votados y en la que para ganar sólo basta obtener la mayoría simple de votos”.

Por lo tanto, el concepto de ***balotaje***, es también llamado ***Segunda vuelta electoral*** y este es un término que se utiliza para designar la segunda ronda de votación en las elecciones a cargos de poderes ejecutivos o legislativos; luego entonces es importante establecer que es una elección, y a continuación se advierte:

1.2. Elecciones.

Las elecciones consisten en un “…procedimiento a través del cual la ciudadanía determina, por medio del voto, quiénes de los candidatos participantes deben ocupar los cargos de elección popular en los tres niveles de poder que integran la Republica Federal Mexicana: Federación, Estados y Municipios”[4]

En relación a las elecciones presidenciales y de conformidad a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el

[4] MARTÍNEZ SILVA, Mario., Diccionario Electoral 2000, México, Editorial Instituto Nacional de Estudios Politécnicos, 1999. pág. 270.

presidente de los Estados Unidos Mexicanos, es depositario del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, electo por votación mayoritaria relativa en toda la República, entra a ejercer su cargo el 1 de diciembre y dura en él seis años.

Las elecciones ordinarias se celebran el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años, de conformidad con el artículo ***19 inciso c)*** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE),.

Las elecciones presidenciales son un procedimiento por medio del cual se elige cada seis años al titular del poder ejecutivo, mediante el sistema de mayoría relativa, y voto universal, motivo por el cual es importante analizar que es el voto.

1.3 Voto.

El voto es un acto jurídico a través del cual los miembros de una comunidad política, específicamente los electores, expresan su preferencia política y eligen a sus representantes populares, contribuyendo con ello a la integración funcional de la sociedad a la que pertenecen.

El voto entraña un derecho y una obligación de los ciudadanos y se caracteriza por ser: ***universal***, esto es, todo ciudadano tiene derecho a elegir y ser elegido, independientemente de su sexo, raza, lengua, ingresos, propiedad, profesión, clase social, ecuación, religión o convicción política, además los votos valen lo mismo (un hombre un voto); ***libre***, ya que la emisión del voto debe ser ejercida sin que medie coerción o presión ilícita; ***secreto***, puesto que el derecho al voto debe ejercerse de tal modo que no sea posible conocer, respecto de cada votante, en qué sentido ha manifestado su voluntad; ***directo***, toda vez, que el elector se pronuncia, sin intermediarios, por su representante popular; ***personal,*** lo que

significa que es el propio lector quien deposita su voto en la urna; e ***intransferible***, ya que sólo el individuo que cumple con los requisitos legalmente determinados, hallándose en plena capacidad de goce de sus derechos políticos, pueden ser el elector.[5]

Luego entonces, el voto es un derecho que todo ciudadano tiene, establecido en el artículo ***35 fracción I*** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la vez una obligación ciudadana, tal y como lo establece el artículo ***36 fracción III*** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se ejerce para sufragar en las elecciones encaminadas a integrar a los órganos del estado.

1. 4 Mayoría Relativa.

Nuestra legislación establece que ***mayoría relativa***, es un principio tradicional, según el cual gana el candidato que obtenga más votos, sin que para obtener el triunfo se exija un determinado numero de proporción de votos; basta haber tenido más votos que cualquier otro de los candidatos contendientes"[6]. Es decir, consiste en que el candidato obtiene el triunfo o aprobación con el mayor número de votos, no con relación al total de éstos, sino al número que obtiene cada uno de sus oponentes o cuestiones que se votan a la vez. Este tipo de votación de mayoritaria es la de empleo más común, por la sencillez de su aplicación, tiene una doble aplicación: electoral y parlamentaria.

Por lo que hace a la aplicación electoral, la doctrina contempla una serie de ventajas y desventajas entre las que podemos señalar las siguientes:

---

[5] HERNÁNDEZ Ma. Del pilar. Diccionario Electoral del Distrito Federal. Editorial Porrúa. Mèx. 2001. pág. 269-270.
[6] DOSAMANTES Teran, José Alfredo. DICCIONARIO DE DERECHO ELECTORAL, segunda edición, Porrúa, México, 2004 pág. 253

En cuanto a las ventajas:

1.- Se encuentran la sencillez y claridad en su empleo;

2.- Produce un mayor contacto e identificación entre los candidatos y electores;

3.- Da como resultado una mayoría política coherente y homogénea que produce gobiernos estables y propicia la integración de partidos o coaliciones y también puede conducir a la bipolarización. Por lo que hace a sus desventajas, tenemos que:

1.- Las minorías quedan sin representación;

2.- Cuando existe un alto abstencionismo, sólo una minoría de electores acaba eligiendo a candidatos que supuestamente triunfan por mayoría;

3.- Propicia el bipartidismo y las minorías quedan confinadas a una localización geográfica que no refleja necesariamente la realidad. [7]

Aparte de México, la regla de mayoría relativa solo es usada por cinco países Honduras, Panamá, Paraguay, Puerto Rico y Venezuela.

1. 5. Mayoría Absoluta

El término mayoría proviene etimológicamente del latín mayor, del catalán majoria y del indouropeo ma-yos que significa mayor. Dentro de las distintas concepciones que le otorga el diccionario de la Real Academia de la lengua Española significa calidad de mayor; mayor cantidad o también relacionado con la mayoría de edad que requiere una persona, para ser sujeto de derechos y obligaciones.

[7] OROZCO Gómez, Javier, El Derecho Electoral Mexicano, Porrúa, México, 1999. pág. 390.

En términos políticos, la mayoría implica el número más crecido de votos conforme a una votación o elección.

La mayoría absoluta significa tener el cincuenta por ciento de una votación más uno, o como acostumbra a decirse la mitad más uno. [8] Es decir, en la segunda vuelta electoral "el candidato necesita, para ser el ganador, haber obtenido la mitad más uno de los votos validos emitidos. Generalmente esta fórmula se complementa con un sistema electoral que admite una segunda vuelta o ronda electoral, para el caso en que la primera ronda ningún candidato obtenga la mayoría absoluta de votos; en este supuesto, en la segunda ronda sólo participaran las dos opciones que hubieran obtenido la mayor votación en la primera y, así de las dos asegurara obtener la mayoría absoluta. [9]

Un sistema electoral con fórmula de mayoría absoluta, necesariamente asociado con una segunda vuelta ó ronda electoral en la que sólo dos partidos contienden para lograr uno de ellos la mitad más uno de los votos tiende hacía un sistema de partidos pluripartidista con varios partidos independientes, pero flexibles. El esquema será pluripartidista porque los electores sobre todo en la primera vuelta, sentirán menos restricciones para votar por el partido con el que más se identifican, aún a sabiendas de que puede no ganar, pero con la esperanza de que paso a la segunda vuelta. Asimismo, los partidos serán flexibles ya que estarán abiertos a la posibilidad de aliarse con otros para obtener en la segunda vuelta electoral la mayoría absoluta.

---

[8] DOUVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Ariel, Barcelona, 2a. reimp. Pag 80
[9] INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA, Editorial Porrúa, México 2002, TOMO IX, primera edición, Pág. 66.

Por lo anterior podemos considerar que el sistema electoral a dos vueltas o ballottage como le denominan los franceses y que consiste, en que aquel candidato a la Presidencia que obtenga el 50 por cientos de los votos más uno (mayoría absoluta) en la primera vuelta gana la elección; en el supuesto de que ningún aspirante presidencial lo logre, aquello que alcanzaron un cierto número de votos, participarán en una segunda ronda electoral, en donde, el que obtenga el mayor número de votos será el triunfador.

CAPÍTULO 2.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA SEGUNDA VUELTA

2.1. Segunda Vuelta Electoral en Francia.

La segunda vuelta electoral, conocida también como ballotage, fue una creación de la República Francesa y empezó a utilizarse desde la época de los Estados Generales. La ley electoral de 1787 estableció un sistema de mayoría a tres vueltas, donde se exigía alcanzar la mayoría absoluta en las dos primeras vueltas y, de presentarse la tercera, se elegiría el candidato a diputado que obtuviera la mayoría simple.

El ballotage fue consagrado en las Constituciones de 1793 y de 1795; después fue eliminado por el régimen bonapartista, pero fue retomado en la Restauración de la Monarquía expresándose en las Constituciones de 1815 y 1830. Posteriormente fue nuevamente eliminado por la Segunda República de 1848 a 1852. Restituido por Napoleón III, el ballotage se mantuvo en Francia desde 1852 durante el Imperio Liberal y casi todo el periodo de la III República, hasta que en 1919 se introdujo el sistema proporcional.

De 1927 a 1940, reaparece, pero siguió rigiendo el sistema proporcional, hasta que en 1958 por medio de una ordenanza electoral emitida por De Gaulle, se consagró el ballotage como hasta ahora se conoce, sirvió para elegir a los miembros de la primera Asamblea Nacional de la V República. Con las reformas de 1962 se consolidó como el rasgo distintivo del sistema semipresidencial francés, teniendo un paréntesis en las elecciones de 1986 cuando, un año antes, la mayoría parlamentaria socialista modificó el sistema para aplicar un sistema plurinominal de listas con representación proporcional y barrera legal del 5%; posteriormente fue restituido.

Actualmente la Segunda vuelta electoral, en Francia funciona en la elección de candidatos a la Asamblea, si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, pasan a la segunda vuelta los candidatos que hayan obtenido al menos 12.5% de los votos de todos los electores inscritos, y gana quien consiga la mayoría simple. Para la elección del Presidente la Constitución preveía un mecanismo de sufragio indirecto por mayoría absoluta en dos vueltas. Se integraba un Colegio Electoral con miembros del Senado, de la Asamblea Nacional, miembros de las asambleas legislativas de los territorios franceses en ultramar y delegados de los municipios hasta que en 1962 se introdujo el sufragio directo con Segunda Vuelta Electoral, y desde 1965 casi todas las elecciones presidenciales se han definido con este mecanismo. [10]

Al paso del tiempo, han ido adoptando diversas naciones. Por ejemplo. En Europa, Alemania, Austria, Portugal, Rumania y ocho republicas que conformaban la Unión Soviética tienen este sistema.

2.2 Segunda Vuelta Electoral en Latinoamérica

La segunda vuelta ha cobrado gran importancia en América Latina a raíz del debate que ha tenido lugar en las últimas décadas sobre la institución presidencial, especialmente en los llamados "procesos de transiciones a la democracia".

Se ha sostenido que una de las causas de las crisis cíclicas de los sistemas políticos en América Latina ha sido la falta de mayorías claras de respaldo a los jefes de los ejecutivos.

[10] MAYER-SERRA y Benito Nacif Hernández (comps), *Lecturas sobre el cambio político en México*, Fondo de Cultura Económica y Centro de investigación y Docencia Económicas, México, 2002

En algunos países, cuando en una elección presidencial ninguno de los candidatos supera un determinado porcentaje de los votos (por lo general mayoría absoluta), se realiza una segunda vuelta para decidir entre los dos primeros candidatos. Se trata pues de una eventual etapa del proceso de elección de una autoridad.

La segunda vuelta se define actualmente como el mecanismo electoral por el cual se obtiene una mayoría absoluta o una mayoría relativa calificada entre dos o más mayorías relativas resultantes de un primer acto electoral

Variaciones de este sistema, son usadas las elecciones legislativas:

- Una forma es que en la primera vuelta se declara ganador al candidato que obtiene la mayoría absoluta (mitad más uno de los sufragios validos) de los votos, en caso contrario se realiza una segunda vuelta (con los mismos candidatos) en la cual es declarada electa la primera mayoría relativa.
- Una variante es que en el caso que en la primera vuelta **no haya ganador con mayoría absoluta**, se efectúe una segunda vuelta con las dos primeras mayorías, declarando ganador al que tenga la mayoría de los votos.

Cada país que utiliza sistemas electorales de segunda vuelta lo hace con las particularidades que señala su propia Constitución o la ley que regula la materia. En Latinoamérica hay sólo 6 seis países utilizan la regla de mayoría relativa: Honduras, México, Panamá, Paraguay, Puerto Rico y Venezuela. Ocho países utilizan el sistema de mayoría a dos vueltas: Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Perú, Republica Dominicana y Uruguay. Otros cuatro países utilizan alguna forma de mayoría relativa calificada: Argentina, Costa Rica, Ecuador y Nicaragua. [11]

A continuación sólo se detallarán particularidades de algunos países latinoamericanos:

[11] Boletín Mexicano de Derecho Comparado. 2003. Nueva Serie año XXXVI número 106. Elecciones en Latinoamérica. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México. pp. 136.

Costa Rica:

Desde 1936, Costa Rica ha exigido el 40% de votos al candidato que gano por mayoría relativa. Si no lo tiene, los dos candidatos con más votos se van a una segunda vuelta.

El tipo de elección: Directa. El voto es obligatorio. Fórmula electoral: El Presidente y los Vicepresidentes se eligen simultáneamente y por una mayoría de votos superior al 40% del total de sufragios válidamente emitidos mediante el Ballotage o Segunda Vuelta Electoral: Si ninguna de las candidaturas alcanza el 40% de los votos, se recurre a una segunda vuelta entre las dos candidaturas más votadas en la primera. Circunscripción electoral: única (nacional). [12]

Argentina:

En Argentina, a pesar de que hasta ahora no se ha aplicado la Segunda vuelta electoral, las últimas cuatro elecciones presidenciales muestran los límites de la legitimidad de origen obtenida en las urnas su Constitución de 1994 establece por primera vez la elección presidencial directa con segunda vuelta, la cual advierte que en la primera vuelta serán proclamados Presidente y vicepresidente los integrantes de la fórmula que resultare más votada si ésta hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos. No obstante, cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes también serán proclamados como Presidente y Vicepresidente de la Nación y la segunda vuelta electoral se realiza entre las dos fórmulas de candidatos más votadas, dentro de los treinta días de celebrada la anterior. Empero

[12] Ídem 7

es menester señalar que a pesar de que hasta ahora Argentina, no ha aplicado la Segunda vuelta Electoral, no es debido a que no sea necesaria, sino que a sido porque su formula a funcionado, ya que no habido necesidad de llegar a una segunda ronda, porque los puntos porcentuales exigidos en su Constitución y Ley Electoral, se han alcanzado y se han proclamado ganadoras las formulas de candidatos, tal y como se ha visto en las últimas cuatro elecciones presidenciales.[13]

El panorama arriba comentado ha producido una búsqueda de fórmulas institucionales para el logro de una mayor estabilidad del gobierno. La segunda vuelta presidencial con filiación francesa y bajo contextos muy diversos ha sido adoptada por algunos países como el Ecuador o está en la agenda de pendientes legislativos. Por otro lado, la segunda vuelta electoral no se ha establecido solamente en su modalidad de mayoría absoluta, sino, como ha sido el ejemplo de *Costa Rica*, cuando ninguno de los candidatos a la Presidencia obtiene más del 40% de la votación.

En los últimos veinte años, varios países latinoamericanos han adoptado el sistema de segunda vuelta electoral con el objeto de asegurar mayorías en la elección presidencial. Este trabajo sostiene que la segunda vuelta electoral es generalmente o bien innecesario o bien peligroso.

Resulta innecesario cuando el candidato más votado en la primera vuelta recibe suficientes votos para garantizar su legitimidad, y peligroso cuando el presidente electo en la segunda vuelta no obtiene suficiente respaldo para gobernar. El caso extremo de este problema se produce cuando se revierte el resultado de la primera vuelta y el candidato inicialmente perdedor obtiene la presidencia.

Un análisis estadístico de 76 elecciones (1979-2002) confirma la relación entre reversión del resultado y crisis de gobernabilidad.

[13] Política y Gobierno. Primer semestre 2007. Mayoría Relativa vs. Segunda Vuelta. editorial CIDE. Pp. 235

2.3. Segunda Vuelta Electoral en México.

En México, San Luis Potosí es la única Entidad Federativa que realiza la segunda vuelta electoral, aunque si bien es cierto, representantes de los cuatro partidos en México (Partido de Acción Nacional, Partido de la Revolución democrática y Partido Verde Ecologista) han propuesto iniciativas de ley y algunos académicos han elaborado breves disertaciones en pro y en contra de una reforma en ese sentido respecto a implantar la Segunda Vuelta Electoral en elecciones presidenciales, ninguna ha convencido, en realidad existen intereses políticos por los cuales no se apoyan las propuestas de implantar la segunda vuelta electoral en nuestro país, pero SAN LUIS POTOSÍ es una excepción, por lo que a continuación se expone como surgió la segunda vuelta electoral en México.

2. 3.1. San Luis Potosí.

Sólo el Estado de San Luis Potosí adopta en su derecho electoral la segunda ronda electoral en el caso de las elecciones de ayuntamiento. “La segunda vuelta en el Estado de San Luis Potosí, surge en el año de 1993 en las elecciones municipales de Cerritos, donde fuera de todo margen legal, Ayuntamiento y grupo inconforme, firman un tratado que entre sus cláusulas se estipula que luego de una elección, los ciudadanos deciden si el ayuntamiento se quedaba al mando o se generaban nuevas elecciones tras declararse desierto el puesto presidencial…” [14]

[14] Hurtado, Javier. *"Sistemas de Gobierno y Democracia"* Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, número 19. IFE. México, 1999. pp.57

Analizando éstas circunstancias, podemos darnos cuenta de una serie de factores que en influyeron la decisión tomada: Primeramente el grupo inconforme representó un problema para el ayuntamiento en cuestión, quien independientemente de los medios se encontraba ya en el poder. En estas circunstancias ambas partes firmaron un convenio alabado en su momento y aprobado por el Gobernador del Estado; el resultado fue contundente y no se modificó el gobierno.

Para que sea declarada triunfadora una planilla, es menester que haya obtenido la mayoría absoluta de la votación total valida que se emitió en el municipio de que se trate, legalmente hablando, la segunda vuelta está reglamentada en el artículo ***35*** la Constitución Local, que a la letra dice:

> **"ARTÍCULO 35.- Cuando en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos ninguna de las planillas de candidatos obtenga la mayoría absoluta de la votación total válida emitida en el municipio respectivo, se llevará a cabo una segunda votación, excepto en los casos que establezca la ley.**
>
> **En la segunda votación participarán únicamente las planillas que hayan obtenido las dos más altas votaciones.**
>
> **La ley de la materia reglamentará la forma, plazos y términos que regulen esta segunda votación.**
>
> **Para el caso de que en la segunda votación llegare a ocurrir un empate, el Congreso del Estado designará un Concejo Municipal que ejercerá sus funciones, en tanto se realiza la elección extraordinaria correspondiente conforme a la ley de la materia."**

Así mismo, Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en su artículo 6 que a la letra dice:

> **“ARTÍCULO 6º. Los integrantes de los ayuntamientos se elegirán en forma popular y directa, bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en la presente Ley.”**

Y la Ley Orgánica del Municipio Libre, en sus artículos ***12*** y ***13*** que a la letra dicen:

> **“ARTICULO 12. En cada Municipio habrá un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.**
>
> **La competencia que otorga al gobierno municipal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la presente Ley y demás ordenamientos, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.”**
>
> **"ARTICULO 13. Los ayuntamientos se integrarán mediante la aplicación de los principios de mayoría relativa, y de representación proporcional…”**

Establecen las reglas y procedimientos de la elección.

La elección de ayuntamiento en San Luis Potosí, esta previsto que se realice una segunda votación o ronda electoral cuando ninguno de los contendientes hubiera obtenido una mayoría absoluta de la mitad y uno de los votos válidos, salvo cuando la planilla en primer lugar haya obtenido el 45% o más de la votación total valida y supere, con 7 o más puntos porcentuales de votación válida con respecto a la que obtuvo el segundo lugar.[15]

[15] Idem 7

CAPÍTULO 3.

Elecciones Presidenciales.

3. 1. Elecciones federales 2006 para Presidente de la República.

La elección del presidente de los Estado Unidos Mexicanos, se realiza en base a los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

> **Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una republica representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.**
>
> **Artículo 41.- "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión..."**
>
> **"…LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO SE REALIZARA MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTENTICAS Y PERIÓDICAS…".**

Así tenemos que el poder ejecutivo, se renueva periódicamente a través de elecciones, la importancia que tienen estos artículos en comento son en relación a que el estado mexicano democrático y representativo otorga a los ciudadanos el derecho de elegir a sus poder ejecutivo y legislativo a través del sufragio; estableciéndose así el verbo rector de nuestro estado mexicano que reconoce la democracia como la posibilidad de ejercer el voto, además de ocupar cargos de elección.

Por lo cual, nuestra tesina tiene fundamento constitucional, en razón de que la forma de gobierno es la democrática, sin embargo como lo veremos posteriormente esta; podría se perfeccionada con nuestra postura.

3.1.1 SOCIAL.

En México seguimos eligiendo a nuestro Presidente en una sola votación donde gana el que obtenga más votos. El en las elecciones del 02 de julio de 2006, dos mil seis, Felipe Calderón le ganó a López Obrador por una diferencia de menos de un punto porcentual. Y el perdedor, en lugar de aceptar su derrota, desconoció los resultados y armó un conflicto poselectoral.

Es difícil saber quién hubiera ganado la elección presidencial de 2006 si hubiera existido una segunda vuelta. ¿Cómo hubieran sufragado los que votaron por Madrazo en la primera vuelta? ¿Por López Obrador o por Calderón? Lo cierto es que una segunda vuelta le hubiera ahorrado al país muchos dolores de cabeza y pesos.

En la actualidad la "mayoría relativa", produce presidentes débiles con apoyos sociales minoritarios. La debilidad puede derivar en crisis política como la que vivimos en lo que va de este sexenio y que no se ve que se pueda superar (véase lo ocurrido durante el Informe o el Grito de la Independencia).

No por nada la mayoría de las democracias presidenciales latinoamericanas, que tuvieron diversas crisis producto de la regla de la mayoría relativa, han adoptado con éxito la segunda vuelta electoral.

Ahora bien, es menester señalar, sin entrar a estas alturas en una discusión de la citada ventaja, que inicialmente durante 1998-1999 la verdadera fuerza motriz que subyacía a la iniciativa citada era una estrategia partidista fundamentalmente del Partido de Acción Nacional (PAN) y del Partido de la Revolución Democrática (PRD) para legítimamente, y desde el andamiaje constitucional "neutralizar" o evitar a través de la ingeniería electoral una eventual victoria presidencial del Partido de la Revolución Institucional en 2000 con una mayoría relativa obtenida en una contienda esencialmente tripartidista, y sin segunda vuelta bajo el esquema electoral mexicano actualmente vigente. Ahora bien, como la gran alianza opositora finalmente no se dio ni formalmente ni *de facto* entre el PAN y el PRD, ni fue necesaria ésta, para la derrota del PRI en la elección del 2 de julio del 2000, lo que cabe discutir ahora es la conveniencia en vista de la mayoría relativa (4%) con que obtuvo la Presidencia de la República el candidato del PAN, Vicente Fox ahora sí, y no decir de la elección del 2 de julio del 2006, en donde el candidato del PAN, Felipe Calderón, obtuvo por mayoría relativa del (1%) la presidencia de la República, ahora sí, de pensar en la necesidad hacia el 2012 de instaurar un sistema electoral en México que contemple una segunda vuelta para la elección presidencial, con el fin de asegurar una mayor contundencia al mandato presidencial, que se ve diluido cuando no se alcanza una mayoría absoluta del voto.

3.1.2 ECONÓMICO

La implantación de la Segunda Vuelta Electoral no resultaría costosa pues sólo se gastaría en papelería y algunos días más de sueldo a trabajadores, y permitiría el desarrollo y fortalecimiento de la cultura política de la ciudadanía al tener que optar entre los proyectos políticos o económicos que hubieran obtenido los dos resultados mayoritarios.

Debe ponerse en los platillos de la balanza esa eventual ventaja frente al enorme esfuerzo social, humano y, sobre todo, económico, que implica la realización de una segunda vuelta, considerando el despilfarro que implican las campañas, por un lado. Si hay segunda vuelta, ésta debería acompañarse con una significativa reducción del presupuesto a los partidos.

3.1.3 JURÍDICO.

El proceso electoral federal en México se concibe como el conjunto ordenado y secuencial de actos y actividades regulados por la Constitución y la ley electoral que realizan las autoridades, los partidos políticos y los ciudadanos con el propósito de renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Con fundamento en los artículos ***209*** y ***210*** de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso electoral federal de carácter ordinario comprende cuatro grandes etapas secuenciales diferenciadas:

- **Preparación de la elección. Se inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General del Instituto Federal Electoral la primera semana de octubre del año previo al que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.**

- **Jornada electoral. Se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de las casillas (mesas de votación) que se instalen para la recepción y cómputo inicial de los votos.**

- **Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. Se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales de casillas de las elecciones de diputados y senadores a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los consejos del Instituto o, en su caso, de las resoluciones que emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En todo caso y de acuerdo con la ley, esta etapa debe concluir la última semana de agosto.**

- **Dictamen y declaración de validez de la elección y de presidente electo. Se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto contra esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al momento en que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprueba el dictamen que contiene el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo. En todo caso y de acuerdo con la ley, esta última etapa del proceso electoral debe concluir durante septiembre.**

Como se puede advertir, esta cuarta etapa del proceso electoral sólo resulta procedente cuando se celebran elecciones presidenciales ordinarias, lo que ocurre cada seis años, como será el caso de las próximas elecciones el 2 de julio de 2012, de conformidad en lo dispuesto por los artículos ***41***, ***80*** y ***81*** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobre esta base, la división del proceso electoral en etapas no sólo tiene como propósito distinguir y diferenciar claramente la secuencia temporal de los diversos actos o actividades que lo integran, sino además y fundamentalmente, asegurar que se cumpla con el principio de definitividad. Es decir, otorgar firmeza y certidumbre

jurídica a la realización y conclusión de las distintas actividades, así como garantizar que cada acto realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos se ajuste a los términos y plazos previstos legalmente.[16]

3.2 Ventajas de la Implementación de la segunda vuelta electoral en México.

El sistema o mecanismo de la segunda vuelta fue creado esencialmente para permitir una mayor certidumbre y confianza al final de cada proceso electoral, ya que se establecen parámetros más desarrollados, que en un proceso de simple mayoría, pretendiéndose así una mayor legitimación y gobernabilidad posterior a la etapa electoral. Una diferencia mínima entre el ganador y el perdedor de cualquier elección deja en todo momento, un largo periodo de inconformidad social y política, mientras que una segunda vuelta da una nueva oportunidad de replantear las cosas y plataformas políticas, haciendo al electorado más consciente de lo que se está poniendo a consideración de la población, se pulen las ideas planteadas y se busca una mayor empatía con el electorado, por lo que a continuación se desprenden algunas de las ventajas más importantes de la segunda vuelta electoral:

A. *Promueve la gobernabilidad*

Asegura la legitimidad del candidato elegido y un mayor margen de gobernabilidad en el ejercicio del cargo y que al mismo tiempo se dota de mayor respaldo popular al futuro gobernante, se ayuda también a construir mayorías gobernantes.

[16] Flavio Galván Rivera, ***Derecho Procesal Electoral***, México, Mc Graw Hill, 1997.p 88

Si bien esta formula otorga legitimidad a los gobernantes, también los es que no sólo se nutre en las elecciones, sino que se fortalece o debilita durante el ejercicio del cargo: depende del apego a la legalidad, en como se negocie con las diversas fuerzas políticas y los factores reales de poder.

B. *La estabilidad política y económica*

En México, a nivel local, en el Estado de San Luis Potosí, ha sido exitosa la aplicación de una segunda vuelta electoral en los procesos electorales locales que ha resultado ser la "panacea" ansiada para erradicar la añeja pulverización partidista y la inestabilidad política tradicionales en dicho Estado, se argumenta una consecuente estabilidad política y también económica que resulta, un Poder Ejecutivo que cuenta con el respaldo de la mitad más uno o más del electorado; así, tanto la gestión netamente ejecutiva, como la relación de colaboración con los otros dos poderes, estaría anclada en una legitimidad porcentual que no necesariamente numérica incontestable[17].

Ahora bien, en un país como México, la falta de estabilidad presentaría el peligro incluso de una regresión a estadios políticos aparentemente ya superados. Refuerza la legitimidad popular del candidato triunfador.

C. *Promueve una cultura política más compleja*

Como es bien sabido, la figura electoral de la segunda vuelta implica una correlativa complejidad electoral y política en el electorado que exige:

a) Cálculos sobre escenarios políticos factibles.

[17] Berlín, Valenzuela, Francisco, Derecho Electoral, Porrúa, México, 1980. p. 97

b) Conocimiento de encuestas y sondeos.

c) Compenetración con las plataformas y programas de los partidos políticos que integran el sistema político.

d) Consecuencias de alianzas pluripartidistas fácticas y legislativas.

e) Distinciones entre lo conveniente para el país, y las preferencias o antipatías personales y subjetivas.

Así, de un ajedrez simple que implica el actual sistema electoral federal mexicano de una sola vuelta el electorado deberá evolucionar a la participación en un ajedrez pluridimensional que requerirá de una atención, conocimientos y desarrollo políticos más profundos para "maximizar" el valor de su voto. En otras palabras, la consagración jurídica constitucional de una segunda vuelta en México, obligará a que el ciudadano elector se acerque más a la política y a la temática electoral, so pena de emitir su voto "a ciegas" de las consecuencias eventuales que éste puede tener de darse una segunda vuelta.

Permite que los votantes expresen su primera preferencia en la primera vuelta, y si esta es vencida, tiene aún la oportunidad de reordenar sus preferencias y volver a expresarse a través de su voto.

***D.- Favorece la formación de coaliciones y alianzas entre los partidos políticos*.**

Esta formula lograría un mayor consenso a favor de los representantes populares y por ende, una legitimidad a toda prueba; además, reduciría el numero de partidos improvisados y oportunistas que pretendan beneficiarse de la representación proporcional en la asignación de cargos legislativos o populares.

Otro elemento favorable, es el fortalecimiento del sistema de partidos, al debilitar y desaparecer a los llamados partidos “satélite”, es decir, aquellos que actúan en la orbita del partido en el poder o de aquellas organizaciones políticas con un lugar importante dentro de las preferencias del electorado. Estos partidos políticos satélites con poca penetración social no son favorecidos por los electores que buscan que su voto no se disperse a las minorías, sino que, al contrario, contribuya a decidir para decidir las mayorías.

Es un proceso de evaluación donde en la primera ronda se descartan a los candidatos más débiles o aquellos que producen resultados fragmentados y minoritarios.

Fomenta que intereses diversos se unan alrededor de los candidatos ganadores en la primera vuelta, propiciando que se realicen negociaciones entre partidos y otras fuerzas políticas y se realinien estrategias.

Mide la preferencia real del partido y del candidato frente a los electores, de tal forma que se fortalece el sistema de partidos.

E*. Respecto a los electores*.

El elector tiene la doble opción de orientar sus preferencias partidistas. La Segunda Vuelta Electoral permite el voto estratégico: en la primera vuelta el elector vota por el partido con el cual se identifica más o que desde su perspectiva le ofrece mayores beneficios; en la segunda, el elector reorienta su preferencia, vota por el partido que tiene mayores posibilidades de ganar y/o vota en contra del candidato que no desea que lo gobierne.

Permite que el electorado reaccione ante cambios que ocurran en el escenario entre la primera y la segunda vuelta.

3. 3. Reforma al artículo 9 CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE) para la implantación de la SEGUNDA VUELTA ELECTORAL, para presidente de la República.

Si se retoma la experiencia exitosa que ha tenido la segunda vuelta electoral en América Latina y la adecuamos a nuestra realidad política, insertando en ellas ciertas modalidades.

Así y sólo así, podremos dotar a nuestra democracia de los cimientos necesarios para desarrollarse hacia sus objetivos de manera óptima. Esos requerimientos en la Constitución y en la Ley se circunscriben al establecimiento de la segunda vuelta electoral.

De ahí la necesidad de que el sistema político resuelva la carencia de legitimidad del Presidente de la República, a través del establecimiento de requerimientos en la Ley, que garanticen que el ganador de la elección contará con esa mayoría de electores.

Es aquí donde adquiere un significado importante el concepto de la legitimidad electoral, tan frecuentemente confundido con el concepto de legalidad electoral, problema que implica la parte medular de la falla del sistema.

Se deben modificar el artículo **9** del **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** que actualmente dice:

> **"Articulo 9. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos mexicanos electo**

cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos.”

Para que quedar:

El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos mexicanos electo cada seis años, por mayoría absoluta de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

Para complementar tal disposición, se agregan tres numerales a dicho artículo:

En el primero: **se dispone que si la votación fuera menor a estas mayorías, se efectuará una segunda vuelta electoral en la que sólo participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos y en la cual resultará ganador el que obtenga la mayoría de los votos emitidos, sin importar el porcentaje del padrón que haya participado en la elección**

En el segundo: **se establece que entre la primera y segunda vuelta electoral no podrá existir un plazo mayor a 30 días naturales, debiendo celebrarse la segunda jornada electoral el último día domingo antes de cumplirse dicho plazo.**

En el tercero: **establece que si algún candidato obtiene el 45% total de la votación valida emitida, con un margen de 10% con respecto al porcentaje de votos validos emitidos que obtenga el candidato que quede en segundo lugar, no habrá lugar a la segunda vuelta electoral y será triunfador el candidato que haya obtenido el 45% de la votación total valida emitida.**

Así, se propone modificar el artículo ***9*** del **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** para que la renovación del poder Ejecutivo se realice mediante elecciones libres, ciertas, auténticas, periódicas y hasta en dos vueltas, en su caso, en lo correspondiente al ejecutivo federal.

La importancia de la Segunda Vuelta Electoral en México, para la legitimación de las elecciones. La institución presidencial es la columna central del régimen el punto de convergencia el árbitro de conflictos entre los grupos políticos y sociales.

El poder ejecutivo continúa siendo una pieza clave en el Estado mexicano, por lo cual se debe cambiar la regla electoral para elegir al presidente a través de la doble vuelta**.**

No hay fórmula para elegir democráticamente a un presidente que sea completamente satisfactoria desde el punto de vista de las preferencias de los votantes. Sin embargo, cuando compiten más de dos candidatos importantes, es posible optar por una formula que minimice la posible arbitrariedad del resultado. En un contexto de competencia entre tres principales partidos, la peor opción para México sería mantener el sistema de elección presidencial vigente en la actualidad.

Por qué deberíamos fortalecer de esa forma al Ejecutivo?

Como se ha dicho, los poderes del presidente han sido reducidos, como una forma para equilibrar ese poder con los otros poderes públicos. La idea no es regresar al viejo esquema sino pensar cómo fomentar la cooperación entre ambos poderes, por encima de sus intereses meramente partidistas.

Esto quizá parece sólo una buena intención y nada más, pero una perspectiva más comparada del problema nos permite corroborar que distintos cambios en las reglas electorales tienen efectos muy importantes en la forma en que las fuerzas políticas, el presidente y los partidos políticos interactúan en el ejercicio del poder**.**

Las reglas electorales presidenciales y el multipartidismo en América Latina, tienen un fuerte impacto sobre el número de partidos en competencia electoral, y por ende, en la configuración partidista de la legislatura.

Los sistemas donde se utilizan reglas de pluralidad para elegir al presidente, la negociación entre los partidos políticos se llevaba antes de las elecciones, mientras que las reglas mayoritarias promovían tal negociación después de los resultados electorales[18]. Se confirma que las elecciones presidenciales tienen una influencia muy fuerte en el grado de multipartidismo en la legislatura.

La segunda vuelta se define actualmente como el mecanismo electoral por el cual se obtiene una mayoría absoluta o una mayoría relativa calificada entre dos o más mayorías relativas resultantes de un primer acto electoral.

Se propone la segunda vuelta para la elección de Presidente de la República, como un mecanismo electoral que permita una mayor participación democrática que genere mejores condiciones de gobernabilidad y, en su caso, que favorezca gobiernos de coalición ya que es claro que nuestra democracia, se encuentra cuestionada, entre otras razones, por su poco rendimiento.

[18] Crespo, José Antonio, Jaque al Rey: hacia nuestro presidencialismo en México, Joaquín Martínez, México, 1996.

La propuesta de establecer una segunda vuelta electoral para las elecciones de Poder Ejecutivo Federal, en México, bajo el impulso del argumento de una gobernabilidad necesaria, que una segunda vuelta brindaría al país, al resultar vencedor un candidato con la mayoría absoluta de la votación entre los dos principales candidatos finalistas (aunque pueden ser más de dos, los candidatos "finalistas" en la segunda vuelta, dependiendo de los umbrales porcentuales que se escojan y de la mayoría que se requiera en la primera vuelta, que puede ser absoluta o simple relativa; estos aspectos técnicos se referirán posteriormente[19].

Por otro lado, la figura de la segunda vuelta, se inserta claramente bajo el análisis de lo que se conoce como "ingeniería electoral"[20]; con la aplicación de una segunda vuelta se estarían vía el derecho electoral constitucional construyendo condiciones políticas y electorales que determinarían un perfil de sistema político "artificialmente", y que muy probablemente no se daría de forma natural sin una labor previa y manipulada de ingeniería electoral.

[19] Dieter, Nohlen, Los sistemas electorales, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.
[20] Patiño Camarena, Javier, Derecho Electoral Mexicano, Editorial Constitucionalista, México, 1997.

CONCLUSIÓN

En México seguimos eligiendo a nuestro Presidente en una sola votación donde gana el que obtenga más votos. El año pasado Calderón le ganó a López Obrador por una diferencia de menos de un punto porcentual. Y el perdedor, en lugar de aceptar su derrota, desconoció los resultados y armó un conflicto pos-electoral.

En primer lugar, esta regla, llamada de "mayoría relativa", produce presidentes débiles con apoyos sociales minoritarios. La debilidad puede derivar en crisis política como la que vivimos en el año 2006 y que todavía no. No por nada la mayoría de las democracias presidenciales latinoamericanas, que tuvieron diversas crisis producto de la regla de la mayoría relativa, han adoptado con éxito la segunda vuelta electoral.

Es difícil saber quién hubiera ganado la elección presidencial de 2006 si hubiera existido una segunda vuelta. ¿Cómo hubieran sufragado los que votaron por Madrazo en la primera vuelta? ¿Por Andrés Manuel López Obrador ó por Calderón? Lo cierto es que una segunda vuelta le hubiera ahorrado al país muchos dolores de cabeza.

En segundo lugar, los legisladores no se atreven ha aprobar la segunda vuelta, porque los tres partidos grandes tienen miedo de que, en la próxima elección presidencial, cualquiera de ellos se quede fuera en la segunda vuelta. Y, como ya vimos con la reforma electoral, el Partido de Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática no van ha cambiar nada que potencialmente pueda afectar el poder que actualmente tienen.

Como se perfilan las cosas al 2012 se antoja un escenario parejo y dividido entre las tres principales fuerzas políticas y sus respectivos probables candidatos. Igualmente es previsible un congreso igualmente dividido y sin mayorías absolutas para ningún partido. Esto no es sano para el país.

Primero porque el segundo presidente en la transición democrática continuaría con un congreso opositor, gane quien gane las elecciones; y segundo, porque previsiblemente quien gane las elecciones lo hará con un reducido margen y en el mejor de los casos no alcanzaría a superar el 40% de la votación. Alguien tiene que ganar pero el problema no lo será tanto de legitimidad como de gobernabilidad. Si el PAN mantuviera la presidencia es previsible que los cambios estructurales que infructuosamente ha procurado Felipe Calderón sigan sin materializarse por otros seis años. Y si lo hiciera el PRD, requeriría también del consenso en el Congreso lo cual se antoja difícil porque en materia legislativa no lo ha caracterizado la construcción de acuerdos sino por el contrario su sistemática y franca oposición tanto al PRI como ahora al PAN. El PRI correría la misma suerte en congruencia con las divididas opiniones que ha mantenido con el PAN en materias como la energética. ¿Cómo gobernar entonces a un país con un Congreso que presumiblemente mantendrá sus diferencias y sus desacuerdos? ¿Cómo gobernar a un país con un poder Ejecutivo Federal cada vez más vulnerable y debilitado? A todo esto habría que sumar los escenarios que se han presentado en las elecciones en varios Estados donde las diferencias porcentuales han sido mínimas y todo ha ido a parar a los Tribunales Electorales.

Un escenario así para las elecciones presidenciales se antoja bastante complicado en el caso de que previsiblemente se presentaran anomalías (cómo lo hemos visto en algunas elecciones) aunados a un margen escaso de diferencia con quien encabezara los resultados electorales. Puede no ser que se presente esta hipótesis y sería lo deseable, pero también puede ser si atendemos al comportamiento electoral y las encuestas.

En tercer lugar, Varios países en América Latina ya conocen esta figura y han sorteado con éxito sus elecciones presidenciales. No es fácil pensarlo para México. Más aún si como ahora sucede muchas de las elecciones terminan resolviéndose en los tribunales. Tratándose de conflictos pos-electorales el escenario podría ser peor aún. La formula obligaría al electorado a replantear su voto en una segunda vuelta y

no me imagino a panistas decidiendo quien es menos peor si el PRI o el PRD o a perredistas o priístas haciendo lo mismo; pero, tendrían que hacerlo.

En cuarto lugar, tendrían que construirse alianzas para gobernar y esto obligaría a los políticos mexicanos a pactar con sus opositores para gobernar. Quizás así y sólo así podríamos pensar en la construcción de acuerdos políticos para que en la transición a la democracia los partidos políticos asuman de una vez su responsabilidad con las transformaciones que México necesita. Las alianzas a nivel federal aclaro hasta hoy han funcionado en México pero sólo para ser oposición y no para tomar decisiones de gobierno. Por un lado priístas y perredistas se toman de la mano en materia presupuestal en contra del presidente y pocas semanas después parece que sucedería lo mismo en cuanto al tema del desafuero de AMLO entre panistas y priístas. Así no vamos a llegar a ningún lado.

En quinto lugar, estamos a tiempo sino queremos que la realidad siga siendo la misma y sólo apostemos a elegir a nuestros gobernantes aunque por primera mayoría y sin tener un gobierno capaz de impulsar sus tesis a falta forzosa de acuerdos en el poder legislativo. Si continuamos así seguiremos arrastrando los grandes lastres que no dejan que México crezca como puede y como debe. A lo más habría que apostar a una conducción responsable y evitar sobresaltos para mantener la estabilidad financiera. De ser así no veremos cambios sustantivos en el corto y mediano plazo en el país. Nadie que quiera gobernar a México podrá hacerlo si sólo apuesta al carisma y la mercadotecnia, a las encuestas pues, para ganar la elección para luego pasarse echándole la culpa durante seis años a la oposición en congreso. Se dice que si le va bien al presidente le va bien a México, pero al parecer nadie quiere que al gobierno en turno las cosas le salgan bien porque eso garantiza la permanencia en el poder a un partido. Es la hora de encontrar una formula que nos obligue a la construcción de acuerdos para poder gobernar. La segunda vuelta electoral puede ser una opción por demás interesante y hasta necesaria.

En sexto lugar, ante los problemas que podrían derivarse de que ahora ningún partido tiene la mayoría en el Congreso, una forma de asegurar la gobernabilidad y aumentar la legitimidad del presidente sería introduciendo la segunda vuelta electoral con un umbral del 45% de la votación en la primera vuelta para hacer el sistema más competitivo.

En séptimo lugar, la implantación de la segunda vuelta electoral no resultaría costosa pues "sólo se gastaría en papelería y algunos días más de sueldo a trabajadores. Permitiría el desarrollo y fortalecimiento de la cultura política de la ciudadanía al tener que optar entre los proyectos políticos o económicos que hubieran obtenido los dos resultados mayoritarios.

Las razones que llevan a la implantación de la segunda vuelta electoral en Latinoamérica son en parte las mismas ya señaladas más arriba, tales como: ampliar el margen de legitimidad del presidente como una forma de asegurar la gobernabilidad, fomentar la construcción de mayorías gobernantes, darle al electorado dos oportunidades de seleccionar al mejor candidato y medir la preferencia real de los partidos.

En octavo lugar, uno de los pocos países latinoamericanos en los que todavía se emplea la regla de mayoría relativa simple para las elecciones presidenciales federales es México. El problema no es que se esté fuera de la tendencia, sino que continuemos con una regla electoral que, teórica y empíricamente, ha demostrado fomentar la selección de presidentes que bien pueden ser los ganadores por un estrecho margen de votos. Al sólo exigir una mayoría de votos el requisito suficiente para ganar, se incentiva que las candidaturas presidenciales no busquen amplios apoyos antes de la competencia.

Por qué cambiar la actual regla para elegir al ejecutivo por la de segunda vuelta representa un mecanismo viable y, principalmente, que favorece la colaboración entre los actores políticos. El bono que se gana en términos de gobernabilidad es que la segunda vuelta permite la conformación de gobiernos con

amplia confianza electoral y legitimidad popular a la par que fomenta coaliciones de partidos antes y después de las elecciones.

Por último, la reforma para la elección presidencial no sólo es una simple modificación al artículo ***9*** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Su introducción significa alterar los incentivos, expectativas y estrategias de todos los actores involucrados en el proceso, cambios que planteo, promoverían positivamente en la gobernabilidad de nuestro régimen político.

OBRAS GENERALES

ANDREA, José Francisco de, *Diccionario De Derecho Parlamentario Mexicano*, Fundación Cambio XXI, México 1993, Pág. 138.

BERLÍN VALENZUELA, Francisco, *Derecho Electoral*, Porrúa, México, 1980. p. 97.

Boletín Mexicano de Derecho Comparado. 2003. Nueva Serie año XXXVI número 106. Elecciones en Latinoamérica. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México. pp. 136.

CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, 26ª. Ed., Editorial Heliasta, Buenos Aires, 1998, tomos VII. Pág. 65

CASAR, María Amparo. *Las bases político-institucionales del poder en México*, política y gobierno, 1,1, 1996.

CRESPO, José Antonio, *Jaque al rey: Hacia un nuevo presidencialismo en México*, Joaquín Mortiz, México, 1996.

DICCIONARIO ELECTORAL, serie *Elecciones y Democracia*, 1ª ed., San José Costa Rica, Centro Latinoamericano de Asesoría y Promoción Electoral, 1988, p. 8.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA AMEBA, Tomos XXVI, Buenos Aires, DRISKILL, 1993, Pág. 44.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA, Editorial Porrúa, México 2002, TOMO IX, primera edición, Pág. 66

DOUVERGER, Maurice, *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Ariel, Barcelona, 2a. reimp. Pag 80

GALVÁN RIVERA, Flavio, *Derecho Procesal Electoral*, México, Mc Graw Hill, 1997.p 88

GEORGETTE VALENZUELA José. *Legislación Electoral Mexicana, 1812-1921. Cambios y Continuidades*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 1992. P. 21.

HERNÁNDEZ, Ma. Del pilar. *Diccionario Electoral del Distrito Federal*. Editorial Porrúa. Mèx. 2001. pág. 269-270.

HURTADO, Javier. *"Sistemas de Gobierno y Democracia"* Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, número 19. IFE. México, 1999. 57 pp.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA, Editorial Porrúa, México 2002, TOMO IX, primera edición, Pág. 66.

LORENZO Meyer. *"El Primer Tramo del Camino*", en *Historia General de México.* El Colegio de México, Volumen 4. México, El Colegio de México, 1976. P.113

NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales y Sistema de Partidos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

NOHLEN Dieter, Los sistemas electorales, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

MARTÍNEZ SILVA, Mario., *Diccionario Electoral 2000*, Editorial Instituto Nacional de Estudios Politécnicos, México, 1999. pág. 270.

MAYER-SERRA y NACIF HERNÁNDEZ, Benito (comps), *Lecturas sobre el cambio político en México*, Fondo de Cultura Económica y Centro de investigación y Docencia Económicas, México, 2002.

OROZCO GÓMEZ, Javier, *El Derecho Electoral Mexicano*, Porrúa, México, 1999. pág. 390.pág. 390.

PATIÑO CAMARENA, Javier, *Derecho Electoral Mexicano*, Editorial Constitucionalista, México, 1997.

Política y Gobierno. Primer semestre 2007. Mayoría Relativa vs. Segunda Vuelta. editorial CIDE.

SAYEG Helú Jorge. *El Constitucionalismo Social Mexicano*. Edt. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. 1996. Pág 810-820

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición *2008*

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Edición abril de 2008

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Edición 2003

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Edición 2005

Ley Orgánica del Municipio Libre San Luis Potosí. Edición 2003